



ARAGÓN

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES

FRANCISCO VITORIA 19, 3º IZQ. ESCALERA B
50008 ZARAGOZA

CORREO ELECTRONICO: mit.aragon@gmail.com

TELF 876014499

**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO MARCO ESTATAL DEL SECTOR LABORAL DEL JUEGO DEL
BINGO
TABLAS SALARIALES 2017**

Por la representación sindical: Federación Estatal Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT): Miguel Ángel Rodríguez. Enrique Cavada. Cesar Galiano. Federación de Servicios de Comisiones Obreras (Servicios-CCOO): José Ant. Gómez Busse; Por la representación empresarial: Confederación Española de Juego (CEJ): Rafael Domínguez. FEJBA: Julián Pérez.

Reunidas, el día 13 de diciembre de 2016, a las 13:00 horas, en la Casa del Pueblo de Madrid, Av. de América 25, 5.ª; las personas referidas anteriormente, en nombre de las organizaciones sindicales y empresarial que asimismo se hacen constar; Comisión Paritaria del Convenio Marco Estatal de empresas organizadoras del juego del Bingo celebran sesión de la misma:

- I. En aplicación a lo previsto en la disposición adicional Sexta del vigente Convenio Colectivo Marco Estatal, sobre la actualización de las tablas salariales de 2016, y después de distintas reuniones, por las partes intervinientes, tras un intenso debate, se alcanza el siguiente acuerdo: Las tablas salariales del año 2.016, se actualizarán con efectos desde el día 1 de Enero de 2.017, aplicando un incremento lineal en todos sus conceptos equivalente al 0,50%. Y ello, sin perjuicio del inicio de las negociaciones del Convenio Marco, cuya Comisión Negociadora se constituirá en el próximo mes de enero.**

Las tablas salariales actualizadas se acompañan como Anexo a la presente Acta.

- II. Se faculta a Doña Lola Díez del sindicato UGT para realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarias para el registro y publicación de las reseñadas tablas en los órganos competentes.**



ARAGÓN

ANEXO

Tabla salariales (aplicación desde el 1 de enero de 2017)

Conceptos económicos	2017 (Euros)
Salario Base (art.53):	
– Importe anual	12.833
– Importe mensual	855,51
Gratificación Extraordinaria (art. 58)	855,51
Plus de Transporte (art. 59):	
– Importe anual	549,24
– Importe mensual (11 meses)	49,93
– Personal limpieza (por día de trabajo efectivo)	0,76
Quebranto de Moneda (art. 54):	
– Importe anual	190,11
– Importe mensual (11 once meses)	17,28
Horas Extraordinarias (art. 52):	
– Técnicos/as de Juego	13,58
– Técnicos/as de Sala	11,51
– Resto de Personal	9,53
Plus de Prolongación de Jornada (art. 54):	
– Grupo Técnicos de Juego	36,35
– Grupo Técnicos de Sala	34,41
– Resto de Personal	29,18
Plus de Nocturnidad (art. 56):	
– Mensual (12 meses)	82,96
Complemento “ad personam” (Disp. Adic. 2ª)	
	Cuantía 2015 incrementada un 0,5 %
	Cuantía 2016 un 0,5%
	Cuantía 2017 un 0,5%
Plus convenio consolidado (art. 56)	
	Cuantía 2015 incrementada un 0,5 %
	Cuantía 2016 un 0,5%
	Cuantía 2017 un 0,5%